

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo del Principado de Asturias para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, de julio de 2020 a junio de 2021.

BDNS (Identif.): 574344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574344>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web www.trabajastur.com

Primero.—Beneficiarios.

De conformidad con lo requerido en el apartado 5.1.a de la base quinta, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las empresas con centro de trabajo en el Principado de Asturias excluidas administraciones públicas, organismos públicos y corporaciones de derecho público, excepto cuando se traten de centros especiales de empleo.

Segundo.—Objeto.

Cofinanciar los costes salariales devengados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, incluidas dos pagas extras anuales correspondientes, por la plantilla de los trabajadores con discapacidad, exclusivamente de aquellos con especiales dificultades de empleabilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3 de la base reguladora segunda y que tengan su puesto de trabajo en un centro radicado en el Principado de Asturias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 31 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales dirigidas a empresas radicadas en el Principado de Asturias (BOPA n.º 188 de 13 de agosto de 2018). Estas subvenciones son compatibles con el Tratado de la Unión Europea en tanto que se acogen al régimen de exención establecido en el artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014), prorrogado en su vigencia por el Reglamento UE 2020/972 de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2023. En virtud de la citada normativa, dichas bases reguladoras, han sido notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, asignándole esta el número de asunto SA-51930.

Cuarto.—Presupuesto.

Seiscientos mil euros (600.000,00 €) con cargo a las aplicaciones 85.01.322A 471.003 y 85.01.322A 481.038 (código de proyecto PEP 2021/000178) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias en la anualidad prevista para el ejercicio 2021.

Beneficiarios	Aplicación	2021
Centros especiales de empleo (empresas)	85.01.322 A 471.003	500.000,00 €
Centros especiales de empleo (entidades sin ánimo de lucro)	85.01.322 A 481.038	100.000,00 €
Total		600.000,00 €

Quinto.—Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de aprobación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

Por cada trabajador discapacitado, con independencia del tipo de contrato que lo vincule a la empresa se devenga mensualmente una subvención de hasta el 10% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, toma-



do este en cómputo mensual, salvo cuando se den situaciones de suspensión del contrato o períodos inferiores al mes natural. Con este mismo límite del 10% del salario mínimo interprofesional, serán subvencionables igualmente las dos pagas extras anuales correspondientes.

Séptimo.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0231T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación señalada en la resolución de convocatoria.

Oviedo, a 7 de julio de 2021.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2021-06939.